



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0314-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, seis de marzo del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** APROBAR el aplicativo denominado "QR Tarma Sin Violencia – Versión V.001", el mismo que contribuirá a la prevención de los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Tarma, el cual se ubica dentro de la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Junín y dicta otras disposiciones.

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0126-2023-P-CSJUICE/PJ del 24 de enero de 2023; Resolución Administrativa N° 0133-2023-P-CSJUICE/PJ del 24 de enero de 2023; Resolución Administrativa N° 0232-2023-P-CSJUICE/PJ del 9 de febrero de 2023; Oficio N° 005-2023-CITP/CDGDJ-CSJU-PJ, remitido por la Comisión de Innovación Tecnológica en Procesos y Comisión Distrital de Gestión de Despacho Judicial; Hoja de Envío N° 000154-2023-OI-UPD-GAD-CSJU-PJ, emitida por la Coordinación de Informática; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, el artículo 143° de la Constitución Política del Estado establece que el Poder Judicial se encuentra integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** De otro lado, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía. Asimismo, el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en acciones de institucionalización



de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado;

**Cuarto.-** A fin de lograr dicho objetivo y siendo conscientes de la necesidad de promover el Gobierno Electrónico en todos sus pilares, esta Presidencia de Corte buscará reducir la brecha digital a través de la transformación de la administración pública y utilizar el potencial de la información para contribuir con el desarrollo social de esta Corte, con la participación y colaboración de sus áreas administrativas;

**Quinto.-** En busca de dicho propósito, a través de la Resolución Administrativa N° 0133-2023-P-CSJU/PJ de fecha 24 de enero de 2023, se conformó la “**Comisión de Innovación Tecnológica en Procesos**” de la Corte Superior de Justicia de Junín, período 2023-2024, que estará presidida por el Dr. César Augusto Proaño Cueva, Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Junín;

**Sexto.-** Mediante la Resolución Administrativa N° 0232-2023-P-CSJU/PJ de fecha 9 de febrero de 2023, se aprobó el primer grupo de acciones y propuestas que la Comisión de Innovación Tecnológica en Procesos y la Comisión Distrital de Gestión de Despacho Judicial ejecutará, las cuales fueron remitidas por el Dr. César Augusto Proaño Cueva, Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Junín (en su condición de presidente de ambas comisiones). Asimismo, se encargó, bajo responsabilidad, el seguimiento y ejecución del primer grupo de acciones y propuestas a los funcionarios que se designaron en dicha resolución administrativa.

**Séptimo.-** En ese sentido, tenemos que una de las acciones y propuestas para su ejecución, a solicitud del Presidente de la Comisión de Innovación Tecnológica en Procesos de la Corte Superior de Justicia de Junín, consiste en la elaboración de un aplicativo denominado “**QR Tarma Sin Violencia**”, instrumento digital y tecnológico que ayudará a prevenir las acciones de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar;

**Octavo.-** Estando a lo señalado en el considerando anterior, mediante Oficio N° 005-2023-CITP/CDGDJ-CSJU-PJ de fecha 6 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión de Innovación Tecnológica en Procesos y de la Comisión Distrital de Gestión de Despacho Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita la emisión del acto administrativo que disponga el funcionamiento del aplicativo denominado “**QR<sup>1</sup> Tarma**”

<sup>1</sup> Los códigos QR (Quick Response) son códigos de barras, capaces de almacenar determinado tipo de información, como una URL, SMS, EMail, Texto, etc. Gracias al auge de los nuevos teléfonos inteligentes o SmarthPhone. Un código QR (Quick Response Barcode) es un sistema para almacenar información en una matriz de puntos o un código de barras bidimensional creado por la compañía japonesa Denso-Wave en 1994; se caracterizan por los tres cuadrados que se encuentran en las esquinas y que permiten detectar la posición del código al lector. La sigla “QR” se derivó de la frase inglesa “Quick Response” pues el creador aspiraba a que el código permitiera que su contenido se leyera a alta velocidad. Fuente Electrónica: <https://biblioguias.cepal.org/QR> Biblioteca de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL).





**Sin Violencia**", el mismo que contribuirá a la prevención de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en el Distrito Judicial de Junín;

**Noveno.-** En ese sentido, es importante señalar que durante la emergencia sanitaria por la COVID-19, la incidencia de feminicidios ocurrió principalmente en la vivienda compartida por la víctima y victimario (30,7%). Asimismo, un 22,6% de hechos que terminaron en feminicidio ocurrieron en la vivienda de la víctima. Un 15,3% de muertes de mujeres se produjo en campo abierto/lugar desolado<sup>2</sup>, estadísticas que demuestran la necesaria utilidad del aplicativo creado por la comisión antes mencionada, por ello, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe y ponga en funcionamiento el aplicativo denominado "QR Tarma Sin violencia", resaltando que para el funcionamiento de este aplicativo, hubo la colaboración institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma, Ministerio Público y el Gobierno Regional de Junín.

**Décimo.-** Teniendo como realidad lo expresado en el párrafo precedente, la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad<sup>3</sup>; estando a ello, es preciso que todas las instituciones que se articulan dentro de la ley, establezcan mecanismos que contribuyan con dicho planteamiento;

**Décimo Primero.-** Por su parte, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno<sup>4</sup>;

**Décimo Segundo.-** En suma, la actuación de todas las instituciones que conforman la administración pública a nivel nacional, deben estar alineadas a un proceso de modernización de la gestión del Estado, el cual tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos

<sup>2</sup> Fuente Electrónica: Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar <https://observatorioviolencia.pe/inei-publico-el-estudio-peru-feminicidio-y-violencia-contra-la-mujer-2015-2020/>

<sup>3</sup> Artículo 1. Objeto de la Ley

<sup>4</sup> Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.



públicos, así lo preceptúa la Ley N° 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”<sup>5</sup>;

**Décimo Tercero.-** Alineado a lo anterior, encontramos al Plan Estratégico Institucional (PEI) del Poder Judicial, documento de gestión que dentro de su Declaración de Política Institucional, señala en su **Objetivo N° 2: “Impulsar la modernización y la calidad en la administración pública”**, estableciendo dentro de sus lineamientos, la tarea de **“Impulsar la transformación y gobierno digitales en el ámbito jurisdiccional y administrativo”**<sup>6</sup>; entendiéndose como Transformación Digital (TD), al cambio innovador en la forma en que operan las organizaciones, para así mejorar los resultados y crear un mayor valor público para los ciudadanos; el mismo que requerirá un rediseño de todas las áreas y procesos institucionales; estos cambios se potencian con el uso intensivo de tecnologías digitales<sup>7</sup>, las que por su mayor eficiencia y productividad generan un mejor nivel de producción del Bien Público Justicia<sup>8</sup>; en consecuencia, el aplicativo denominado **“QR Tarma Sin Violencia”** debe ser aprobado por esta Presidencia, disponiendo su difusión por la utilidad e importancia que representa para la provincia de Tarma, en una primera etapa, sin descartar su aplicación en todo el Distrito Judicial de Junín.

**Décimo Cuarto.-** Finalmente, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, **dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.**

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el aplicativo denominado **“QR Tarma Sin Violencia – Versión V.001”**, el mismo que contribuirá a la prevención de los procesos de violencia

<sup>5</sup> Artículo 3.- Alcance de la ley

La presente Ley es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional.

CAPÍTULO II

PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Artículo 4.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado

El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...).

<sup>6</sup> PEI 2020-2030, Objetivo N° 2: Impulsar la modernización y la calidad en la administración pública. Pág. 5.

<sup>7</sup> “Tecnologías Digitales.- Se refieren a las tecnologías de la información y la comunicación -tic-, incluidos internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones aplicables a la materia de gobierno digital”, numeral 1, artículo 3, Decreto Legislativo 1412 -Ley de Gobierno Digital.

<sup>8</sup> PEI 2020-2030, OEI.05 Implementar la transformación digital en el Poder Judicial. Pág. 84.





contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Tarma, el cual se ubica dentro de la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la implementación y puesta en funcionamiento del aplicativo denominado “QR Tarma Sin Violencia – Versión V.001”, a través de las plataformas de difusión dentro de la provincia de Tarma.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, la Coordinación de Informática y la Coordinación de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín, realicen las acciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, por medio de sus distintas Unidades y Coordinaciones, preste el apoyo necesario para el logro de los objetivos propuestos.

**ARTÍCULO QUINTO.- PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Unidad de Gestión de Despacho Judicial del Consejo Ejecutivo, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Informática, Coordinación de Imagen Institucional, Comisión de Innovación Tecnológica en Procesos, Comisión Distrital de Gestión de Despacho Judicial, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo y de los interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Cleto Marcial Quispe Parichagua*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICHAGUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN